

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **Nº • 0 0 0 5 4 8** 2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE
ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.”**

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo N° 006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00205 fechada 26 de abril de 2013 CRA, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley 2811 de 1974, Ley Marco 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, Decreto 3930 de 2010, Resoluciones 1433 de 2004 y 2145 de 2005, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDOS

Que mediante Resolución No.0436 del 8 de Noviembre de 2007, se otorgó un permiso de vertimientos líquidos y se aprobó un Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos Líquidos a la Sociedad Triple A S.A. E.S.P.

Con el objeto de realizar seguimiento al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) del municipio de Santo Tomas-Atlántico, los funcionarios adscritos a la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, de conformidad con lo dispuesto por las Resoluciones 1433 de 2004 y 2145 de 2005, realizaron el 23 de Noviembre de 2012 visita de inspección técnica y emitieron Concepto Técnico No.1264 de 2012, en el cual se consignaron los siguientes aspectos:

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: Actualmente se encuentra funcionando las redes de alcantarillado y la laguna de oxidación.

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA:

Se realizó visita técnica de seguimiento al PSMV del Municipio de Santo Tomas, encontrándose lo siguiente:

- El Municipio de Santo Tomas Cuenta con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV aprobado ante la Corporación.
- Actualmente cuenta con un porcentaje de cobertura del 59% en la red de alcantarillado.
- Se observó que el municipio cuenta con una batería de cuatro (4) lagunas facultativas para el tratamiento del agua residual generada por la población de Santo Tomas. La primera laguna presenta una alta sedimentación y el vertimiento de la última laguna genera espumas al momento de la descarga.
- Las aguas residuales domésticas ya tratadas descargan a un complejo de ciénagas denominadas “El espinal” o “La Puente”.

CUMPLIMIENTO:

Mediante Resolución No. 0436 del 8 de noviembre de 2007, se otorgó un permiso de vertimientos líquidos y se aprueba un plan de saneamiento y manejo de vertimientos líquidos a la Sociedad Triple A S.A. E.S.P.

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
Resolución No. 0436 del 8 de noviembre de 2007	La sociedad Triple A S.A., debe dar estricto cumplimiento a cada una de las actividades planteadas en el plan, con el fin de lograr los objetivos de reducción del número de vertimientos puntuales párale corto, mediano y largo plazo. Para esto se debe dar ejecución a los programas y proyectos presentados, de conformidad con el cronograma de obras e inversiones dentro del plan.	Si cumplió. De acuerdo a observado en visita e informado por el ingeniero que atendió la visita.
Resolución No. 0436 del 8 de noviembre de 2007	La sociedad Triple A S.A. debe presentar en forma semestral, a partir de la aprobación de la ejecutoria de la presente Resolución, un informe de avance de las obras y actividades contempladas en el PSMV, soportado con los correspondientes estudios de caracterización de descargos de conformidad con lo señalado en el artículo 72 del Decreto 1594/84 y ajustada al cronograma definido en el documento.	Cumple. De acuerdo a observado en visita e informado por el ingeniero que atendió la visita.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **Nº • 0 0 0 5 4 8** 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.”

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REVISADA EN VISITA DE INSPECCIÓN TÉCNICA

En la visita técnica se reviso y valoro el informe avance de obras y actividades contempladas en el PSMV del año de 2012.

Como se explico en el capítulo 5 del PSMV aprobado por la CRA mediante Resolución CRA 436 del 2007, para este municipio no se tienen obras y actividades contempladas para reducción de vertimientos debido a que el único vertimiento existente es el del efluente de la laguna de Oxidación, sin embargo en el municipio se han adelantando una serie de obras relacionadas con el saneamiento de aguas residuales.

1.1. INDICADORES DE SEGUIMIENTO MUNICIPIO DE SANTO TOMAS

1.1.1. Volumen total de agua residual generada (m3/Semestre).

	Jul-11	Ago-11	Sep-11	Oct-11	Nov-11	Dic-11	Ene-12	Feb-12	Mar-12	Presuntiva	May-12	Jun-12
Población Cabecera DANE	23.833	23.847	23.861	23.875	23.889	23.903	23.917	23.931	23.945	23.959	23.973	23.987
Dotación Per capita m3*hab/mes	5,03	5,01	4,78	4,89	4,54	4,74	4,96	4,67	5,76	5,00	5,53	5,40
Volumen de agua producido	119.810	119.420	114.150	116.770	108.450	113.400	118.530	111.830	137.950	119.840	132.690	129.510
Factor de Retorno	0,85	0,85	0,85	0,85	0,85	0,85	0,85	0,85	0,85	0,85	0,85	0,85
Volumen de agua residual	101.839	101.507	97.028	99.255	92.183	96.390	100.751	95.056	117.258	101.864	112.787	110.084

Volumen de agua residual generada m3/semestre	612999
---	--------

1.1.2. Volumen de agua residual colectada.

	Jul-11	Ago-11	Sep-11	Oct-11	Nov-11	Dic-11	Ene-12	Feb-12	Mar-12	Presuntiva	May-12	Jun-12
Cobertura de alcantarillado	60,900%	60,886%	60,981%	60,989%	61,019%	61,179%	61,143%	61,151%	61,158%	61,166%	61,174%	61,246%
Total Volumen de agua colectada	62019	61804	59169	60534	56249	58970	61602	58127	71713	62306	68996	67422

1.1.3. Carga contaminante por vertimiento.

	Jul-11	Ago-11	Sep-11	Oct-11	Nov-11	Dic-11	Ene-12	Feb-12	Mar-12	Presuntiva	May-12	Jun-12
Población perteneciente a la cuenca	14514	14519	14551	14561	14577	14624	14624	14634	14644	14655	14665	14691
Carga DBO per cápita kg*hab/mes	0,9742	0,6717	1,0028	1,0543	0,6830	1,1565	1,2334	1,2385	1,5227	1,3737	1,5102	1,2552
Carga SST per cápita kg*hab/mes	2,8629	0,2384	0,7076	0,5986	0,6946	1,0001	1,3480	0,8619	1,0773	1,5306	1,4679	1,3584
Carga Removida DBO 5 Kg /mes	13148	6582	11153	12652	8713	14041	14008	14805	18658	16950	18712	15156
Carga Removida SST kg/mes	39754	1730	8994	7869	9337	12325	18542	10405	12980	20063	18077	16923
Total carga contaminante de DBO	992	3171	3438	2700	1243	2872	4029	3319	3641	3181	3436	3283
Total carga contaminante SSV Kg/mes	1799	1730	1302	847	787	2300	1170	2209	2797	2368	3450	3034

1.1.4. Volumen de agua residual Tratada (m3/semestre).

	Jul-11	Ago-11	Sep-11	Oct-11	Nov-11	Dic-11	Ene-12	Feb-12	Mar-12	Presuntiva	May-12	Jun-12
Volumen de agua Tratada m3/mes	62019	61804	59169	60534	56249	58970	61602	58127	71713	62306	68996	67422

Volumen de agua Tratada m3/semestre	374455,45
-------------------------------------	-----------

1.1.5. Nivel de eficiencia.(%)

Carga de agua cruda entrada EDAR Santo Tomas

	Jul-11	Ago-11	Sep-11	Oct-11	Nov-11	Dic-11	Ene-12	Feb-12	Mar-12	Presuntiva	May-12	Jun-12
Carga de DBO5 Kg/mes	14140	9753	14591	15352	9956	16913	18037	18124	22299	20131	22148	18440
Carga de SST Kg/mes	41553	3461	10295	8717	10125	14625	19713	12614	15777	22430	21527	19957

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **Nº • 0 0 0 5 4 8** 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.”

Carga del vertimiento Efluente EDAR Santo Tomas

	Jul-11	Ago-11	Sep-11	Oct-11	Nov-11	Dic-11	Ene-12	Feb-12	Mar-12	Presuntiva	May-12	Jun-12
Carga de DBO5 Kg/mes	992	3171	3438	2700	1243	2872	4029	3319	3641	3181	3436	3283
Carga de SST Kg/mes	1799	1730	1302	847	787	2300	1170	2209	2797	2368	3450	3034

Nivel de eficiencia del tratamiento (%)

	Jul-11	Ago-11	Sep-11	Oct-11	Nov-11	Dic-11	Ene-12	Feb-12	Mar-12	Presuntiva	May-12	Jun-12
Eficiencia remoción DBO %	92,98%	67,49%	76,44%	82,41%	87,51%	83,02%	77,66%	81,69%	83,67%	84,20%	84,49%	82,19%
Eficiencia media remoción SST %	95,67%	50,00%	87,36%	90,28%	92,22%	84,27%	94,06%	82,49%	82,27%	89,44%	83,97%	84,80%

Carga contaminante removida

	Jul-11	Ago-11	Sep-11	Oct-11	Nov-11	Dic-11	Ene-12	Feb-12	Mar-12	Presuntiva	May-12	Jun-12
Carga DBO5 Removida Kg/mes	13148	6582	11153	12652	8713	14041	14008	14805	18658	16950	18712	15156
Carga SST Removida Kg/mes	39754	1730	8994	7869	9337	12325	18542	10405	12980	20063	18077	16923

1. Número de Vertimientos eliminados.

Actualmente el sistema de alcantarillado de Santo Tomas mantiene un solo punto de descarga.

Que de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico N° 1264 de 2012 se puede concluir que:

La empresa Triple A Atlántico S.A E.S.P. entregó a la Corporación el informe semestral de avance de las obras y actividades contempladas en el PSMV de Santo Tomas.

La Triple A Atlántico S.A. E.S.P. hizo un reporte detallado de los valores de los indicadores de seguimiento del PSMV de Santo Tomás.

El volumen de agua residual doméstica generada en el primer semestre del 2012, en el municipio de Santo Tomás es de 612.999 m³.

El volumen de agua residual doméstica colectada en el primer semestre del 2012, en el municipio de Santo Tomás es de 390.166 m³.

La carga contaminante expresada en DBO₅ en el efluente de la laguna de oxidación de Santo Tomás es de 4029 Kg/mes en el mes de enero, 3319 Kg/mes, en febrero, 3641 Kg/mes, en marzo, 3181 Kg/mes en abril, 3436 Kg/mes en mayo, 3283 Kg/mes en junio estos valores consignados en el informe revisado a la Corporación difieren con la proyección de la carga contaminante plasmada en el PSMV, la cual era aproximadamente de 5872 Kg/mes, por lo cual se presume que la cobertura es baja en comparación con lo esperado.

La carga contaminante expresada en SST en el efluente de la laguna de oxidación de Santo Tomás es de 1170 Kg/mes en el mes de enero, 2209 Kg/mes en febrero, 2797 Kg/mes en marzo, 2368 Kg/mes en abril, 3450 Kg/mes en mayo, 3034 Kg/mes en junio del 2012.

El volumen de agua residual doméstica tratada en el primer semestre del 2012, en el municipio de Santo Tomás es de 390.166 m³, corresponde al agua colectada.

El nivel de eficiencia de remoción de DBO₅ de la Laguna de Oxidación que trata las aguas residuales generadas por el municipio, corresponde a un 77,66% en el mes de enero, 81,69% en febrero, 83,67% en marzo, 84,20% en abril, 84,49% en mayo, 82,19% en junio, Lo que indica que los niveles de remoción cumplen con lo plasmado en el acuerdo de metas de la Corporación.

El nivel de eficiencia de remoción de SST de la Laguna de Oxidación que trata las aguas residuales generadas por el municipio, corresponde a un 94,06%% en el mes de enero, 82,49% en febrero, 82,27% en marzo, 89,44% en abril, 83,97% en mayo, 84,80% en junio. Lo que indica que los niveles de remoción son buenos y están dentro de lo que establece el acuerdo de metas de la Corporación.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **Nº • 0 0 0 5 4 8** 2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE
ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.”**

El municipio de Santo Tomás, cuenta con cuatro (4) lagunas facultativas que trata las aguas residuales generadas por la población, la primera laguna presenta una alta sedimentación y el vertimiento de la última laguna genera espumas al momento de la descarga”¹

COMPETENCIA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA., en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales que a continuación se relacionan:

Constitución Nacional contempla en su artículo 80 lo siguiente: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.*

El artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, *“...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.*

El numeral 12 del artículo 31 ibídem, establece entre una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es; *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”*

Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley; *“...le compete a las corporaciones autónomas regionales, fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites, restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial); y ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua y el suelo, lo cual comprenderá el vertimiento o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas o a los suelos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos y concesiones”.*

Que la mencionada Ley en su Artículo 107 inciso tercero, señala: *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que el Decreto 3930 de 2010 en su Artículo 58, establece que con objeto de realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de lo dispuesto en los permisos de vertimientos, la autoridad ambiental competente efectuará inspecciones periódicas a todos los usuarios.

Sin perjuicio de lo establecido en los permisos de vertimiento, en los Planes de Cumplimiento y en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente, podrá exigir en cualquier tiempo y a cualquier usuario la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos que considere necesarios.

¹ Tomado del Concepto Técnico No.1927-084 de 2012.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **Nº • 0 0 0 5 4 8**

2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE
ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.”**

La oposición por parte de los usuarios a tales inspecciones y a la presentación de las caracterizaciones requeridas, dará lugar a las sanciones correspondientes.

Mediante la Resolución No.1433 del 13 de Diciembre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial reglamentó el artículo 12 del Decreto 3100 de 2003, definiendo el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, como el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente, tramo o cuerpo de agua.

El Artículo 6º ibídem, establece que el seguimiento y control a la ejecución del PSMV se realizará semestralmente por parte de la autoridad ambiental competente en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas, y anualmente con respecto a la meta individual de reducción de carga contaminante establecida, para lo cual la persona prestadora del servicio público de alcantarillado y de sus actividades complementarias, entregará los informes correspondientes.

En merito de lo anterior, y en procura de preservar el medio ambiente, se

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. Triple A E.S.P., ubicada en la Carrera 58 # 67 – 09, identificada con Nit No. 800.135.913-1, representada legalmente por el señor Ramón Navarro o quien haga sus veces al momento de la notificación, con relación al PSMV del Municipio de Santo Tomas, el cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales:

- Continuar entregando de manera semestral informe del avance de las obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Santo Tomas, soportado con los correspondientes estudios de caracterización de las aguas residuales que van a ser descargadas y del cuerpo de agua donde se descargarán.
- Realizar una caracterización anual al cuerpo receptor que recibe las aguas ya tratadas. Se debe tomar una muestra puntual por dos días de muestreo y se deben caracterizar los siguientes parámetros pH, Temperatura, Oxígeno Disuelto, Coliformes Totales y fecales, DBO₅, DQO, Grasas y/o Aceites, Sólidos Suspendidos Totales, Sólidos sedimentables, NKT, sulfuros, SAAM, Fósforo Total.

Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, La realización de los estudios de caracterización de aguas residuales domésticas, deberá anunciarse ante esta Corporación con 15 días de anticipación, de manera que un servidor pueda asistir y avalarlos.

En el informe que contenga la caracterización de las aguas residuales se deben anexar las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado y originales de los análisis de laboratorio.

- Realizar en un término máximo de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, mantenimiento de la primera laguna, con el fin de remover todo el material que se encuentra sedimentado.

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **Nº • 000548** 2013

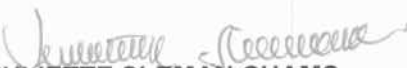
**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE
ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P."**

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía administrativa el Recurso de Reposición ante la Gerencia de Gestiona Ambiental de la C.R.A., la cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

29 JUL. 2013

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTION AMBIENTAL

Exp.2127-054
Elaboró: Laura De Silvestri DíazGranados
Supervisó: Dra. Karem Arcón Jiménez – Prof. Esp.